



Acta - Consejo Asesor

ASAMBLEA ORDINARIA OCTUBRE

CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Fecha: 24/10/2025

Lugar: Lima 319 y virtual vía zoom

Asistentes:

1. *Carlos Pirovano, Presidente del INCAA.*
2. *Juan Esteban Bueno Repetto, representante Región Centro, y Santiago Diehl como asesor.*
3. *Mario Giménez, representante Región NEA*
4. *Federico Casoni, representante Región NOA*
5. *Andrea Breninato, representante Región Cuyo.*
6. *Carina Gavalda, representante Región Patagonia.*
7. *Andrea Testa, representante de Directores y Gustavo Alonso como asesor.*
8. *Martín Desalvo, representante de Directores.*
9. *Horacio Roca, representante de la Asociación Argentina de Actores y Actrices.*
10. *Sergio Mázza, representante de Productores, Natalia Videla Peña y Oscar Azar como asesores.*



11. *Cristina Agüero, representante de Productores y Vanesa Pagani, como asesora.*

12. *Laura Fortini, representante de SICA APMA*

QUÓRUM: Sí

Siendo las **10:00** horas del día **24 de OCTUBRE de 2025**, se reúnen los miembros del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) designados por el Decreto 297/2025, bajo la presidencia del Lic. Carlos Pirovano, y con participación del INCAA del Gerente General, Lic. Carlos Vargas Eguinoa; la Gerenta de Políticas Públicas, Cdor. Guillermo Garma; el Subgerente de Film Commission, Lic. Diego Marambio; la Coordinadora de Relaciones Institucionales, Lic. Camila Rocha, y la Lic. Lorena Bianchini, miembro del equipo de la Coordinación, con el objeto de celebrar la presente reunión y dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. LECTURA DE DOCUMENTO

El Consejero ROCA pide la palabra y solicita en nombre de algunos de los miembros del consejo leer un comunicado que se cita textual a continuación:

Buenos Aires, 24 de octubre de 2025

Licenciado, Carlos Pirovano



La reunión a desarrollarse en el día de la fecha constituye el sexto encuentro formal del Consejo asesor con usted y su equipo de trabajo, sin que se haya tenido en cuenta ni una sola de las propuestas acercadas desde este cuerpo colegiado, cuya intención ha sido, desde el primer momento, propiciar medidas que reactiven a una industria que se encuentra en una situación de dramática inactividad, pérdida de fuentes de trabajo, desmantelamiento de la capacidad instalada y desesperanza acerca del futuro. Además de esta omisión, que constituye un ejercicio nada democrático. Usted hizo uso de expresiones denigrantes hacia quienes se desempeñan en esta actividad, poniendo en duda su honestidad y capacidad de la misma forma que hizo con quienes integramos este órgano. Como si esto fuera poco, en distintos medios de comunicación, se ha ufano de generar un superávit fiscal que en realidad no es otra cosa que la subejecución de los recursos que deberían utilizarse en el fomento de la actividad.

En el mismo sentido, el día 29 de septiembre de manera injustificada, no asistió a la reunión con el consejo asesor prevista como continuidad de la celebrada el día 19 del mismo mes, lo cual constituye un incumplimiento grave a las responsabilidades que le caben como Presidente de la institución. Tal actitud concordante con su accionar hasta el momento, demuestra una vez más su total desidia y desinterés por respetar el normal funcionamiento del Instituto, lesionando la representación federal y de los distintos sectores de la industria y, como consecuencia, generando un daño irreparable en el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual de todo el país.

A estos atropellos debemos sumar la reciente resolución 650/2025 del Inca, que impone un nuevo Reglamento de elección para los consejeros, vulnerando la ley, 17 741 al sustituir el mecanismo legal de designación previsto por la misma.

La reglamentación impuesta al crear procedimientos de votación umbrales arbitrarios de representatividad y exigencias restrictivas no previstas en la ley, introduce condiciones que exceden el espíritu y la finalidad del marco legal, configurando una injerencia indebida en el cogobierno del Instituto.

De este modo, el ejecutivo vulnera los derechos de participación y representación sectorial, debilitando los principios de pluralidad y federalismo que sustentan la estructura de co-gobierno, del INCAA, concentrando el control del proceso y excluyendo asociaciones con criterios impuestos arbitrariamente, cometiendo así un injerencismo autocrático e injustificado sobre la libertad que



deberían tener las provincias y sectores de la industria para la designación de los representantes regionales, según crean conveniente.

Con ello, se rompe el equilibrio federal y participativo consagrado por la ley para garantizar que el cine argentino se gobierne a sí mismo con voz y voto de sus trabajadores y sus regiones. Finalmente, queremos expresar que esta situación de anomalía, caracterizada por un ejercicio autoritario y negligente, a juzgar por los resultados obtenidos en los meses de gestión nos lleva a denunciar públicamente su falta de voluntad para cumplir las funciones previstas para quien ocupa la Presidencia del INCAA.

Por ello, lejos de renunciar al ejercicio que nos convoca, llamamos a los distintos sectores de la Comunidad a movilizarse y expresar los perjuicios que les ha ocasionado esta gestión autocrática que no dirige los recursos financieros al destino para el cual fueron creados, posterga las medidas de fomento dictadas por la Asamblea Federal y no se muestra receptivo a recibir ayuda para rescatar al sector de una caída estrepitosa, sin precedentes.

ROCA pide que el texto conste en acta.

El Presidente en respuesta comunicado, expresa lo siguiente: sobre el Reglamento, mencionando que solo hay dos puntos que difieren de la Ley: 1. Definir QUE es una personalidad destacada de la cultura/sector, y simplemente se estableció esa definición, para permitir que haya un universo importante de personas que puedan aplicar a esta categoría. La segunda es establecer mecanismos de representatividad en los sectores, como establece el Decreto. No lo considera autocrático, sino ordenador.

En relación a las herramientas de ayuda al sector, indica que claramente están a disposición del sector, siendo establecidas para que cualquiera pueda aplicar (subsidios, convocatorias y créditos), como así también en otras áreas, que no son arbitrarias sino que son aplicables a quien le cabe utilizarlas.



B.A) TRATAMIENTO DE RESOLUCION: 650/2025

El consejero MAZZA dice entender la Ley y la necesidad de reglamentarla, y en este sentido, pregunta por qué las películas válidas son las clasificadas. Pirovano aclara que es la calificación lo válido, y no la clasificación.

Con respecto a lo esto, consulta al Presidente sobre un párrafo acerca de los Consejeros regionales: *"es requisito que haya de participado de una película con 10.000 espectadores"*. Pirovano aclara que puede ser ese un requisito, o tener una película premiada en Festivales, y ahí quedaría incluida en la consideración. MAZZA le aclara que la redacción dice "Y", y sugiere un fe de erratas para que esto quede claro. PIROVANO menciona que serpa revisado.

Pirovano indica que hay dos requisitos: trayectoria y actividad. Si la trayectoria es importante, lo liberan del segundo ítem.

DESALVO consulta cual fue la pregunta del sector, de las provincias y de las Asociaciones con respecto a esta reglamentación, porque entiende no hubo ninguna a favor de esta reglamentación. A su vez, menciona que citar a Raffo le parece equívoco, ya que ellos conocen que el mismo letrado destroza a este proyecto.

Pirovano dice habérselo enviado tanto a Raffo como a Memeldorff, a CAIC y a DAC. DESALVO consulta sobre la opinión de DAC, y Pirovano dice que DAC cuestionó el requisito de actividad, pero le respondieron que al estar este requisito en el decreto no se puede eliminar. Pirovano cree que no es



válido que se incluyan miembros en el consejo con inactividad, pero respeta que el Decreto pide dos años.

R(A) TRATAMIENTO DE RESOLUCIÓN 650/2025

La Consejera AGÜERO menciona como inoportuno tratar este tema ahora, ya que es el próximo tema del orden del día. PIROVANO aclara que ya estamos en el tratamiento de este tema. AGÜERO dice que el alegó sobre el comunicado, y pide aclaración sobre si ese punto se está tratando. PIROVANO dice que sí y solicita a la secretaria de actas que lo aclare. Se aclara que estamos en el tratamiento de ese punto, y AGÜERO procede a leer un comunicado sobre este tema, el cual se cita textual:

Con respecto a este punto, el Presidente del Consejo de los Consejeros Regionales, PIROVANO, menciona que el artículo 10 de la Ley 17.741 establece que el Consejo de los Consejeros Regionales debe estar integrado por representantes de los departamentos, provincias y ciudades autónomas, y que el Presidente del Consejo debe ser designado por el Poder Ejecutivo Nacional. En este sentido, el artículo 10 de la Ley 17.741 establece que el Consejo de los Consejeros Regionales debe estar integrado por representantes de los departamentos, provincias y ciudades autónomas, y que el Presidente del Consejo debe ser designado por el Poder Ejecutivo Nacional. En este sentido, el artículo 10 de la Ley 17.741 establece que el Consejo de los Consejeros Regionales debe estar integrado por representantes de los departamentos, provincias y ciudades autónomas, y que el Presidente del Consejo debe ser designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

PROPUESTA DE RECHAZO DE LA RESOLUCION 650/2025

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA RESOLUCIÓN INCAA 650/2025 Y SU ANEXO

En mi calidad de Consejera del INCAA, y en el marco del tratamiento de la Resolución N.o 650/2025, vengo a proponer su rechazo en razón de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

I. Falta de competencia del Presidente del INCAA

- La Ley 17.741 (art. 2º) regula directamente la integración y origen de los miembros del Consejo Asesor, por lo que su reglamentación sólo puede emanar del Poder Ejecutivo Nacional, no del



Presidente del INCAA.

- El Decreto 662/2024 no le delega la potestad de reglamentar la designación de los consejeros, sino únicamente la implementación operativa de la reglamentación ya dictada.
- La Resolución 650/2025 pretende legislar sobre cuestiones de fondo (criterios de representatividad, condiciones personales, sistema de votación), excediendo la potestad reglamentaria del órgano y configurando ultra vires administrativo (arts. 7 inc. a y 14 incs. a y e, Ley 19.549). Conclusión: acto administrativo dictado sin competencia → nulidad absoluta e insanable.

II. Alteración de la estructura legal del Consejo Asesor

- La ley fija un equilibrio de representación entre regiones y sectores.

El reglamento introduce nuevos filtros y porcentajes (20%) para que una entidad sea "representativa", lo que restringe ilegítimamente el universo de entidades habilitadas.

- El art. 7 del anexo excluye de participar a asociaciones que no alcancen el 20 % del total del sector, aunque estén reconocidas legalmente. Esto viola el principio de pluralidad y representatividad sectorial previsto por la ley.
- El art. 9 impone requisitos de trayectoria (cantidad de obras, espectadores, premios internacionales) que no figuran en ninguna norma legal.

Tales exigencias son arbitrarias y elitistas, excluyendo a amplios sectores de la producción independiente, federal y emergente.

Conclusión: se modifica de hecho la composición del Consejo Asesor, invadiendo materia legislativa (art. 99 inc. 2 CN y art. 28 CN).



III. Concentración de poder en el Presidente del INCAA

- Los arts. 6, 11, 15 y 24 del anexo otorgan al INCAA (y, en definitiva, a su Presidente) el control total del proceso de verificación, admisión, supervisión y elevación de candidatos.
- El propio órgano controlado (Presidencia) determina quién puede integrarlo y quién no, vulnerando el principio básico de independencia funcional.

Esto constituye un caso típico de desviación de poder (CSJN, Fallos 308:2268; 319:1428; 333:2306).

- Al reservarse la verificación de antecedentes, el Presidente puede excluir discrecionalmente postulaciones, generando un riesgo de manipulación política del Consejo Asesor.

Conclusión: se desnaturaliza el sistema de cogobierno previsto por la Ley 17.741 y se transforma el Consejo Asesor en un órgano dependiente del Presidente.

1. Riesgo de exclusión y vaciamiento del Consejo

- El anexo prevé que si el INCAA considera que un candidato "no cumple" los requisitos, el puesto puede quedar vacante (arts. 11, 16, 22).

Esto permite al Presidente mantener vacantes estratégicas e impedir el funcionamiento pleno del Consejo.

- También establece que si no hay acuerdo entre asociaciones o si no se alcanza la mayoría, la representación del sector "quedará vacante" (art. 16 último párrafo).



Tal disposición atenta contra la obligatoriedad legal de integrar el Consejo en su totalidad.

Conclusión: se habilita un mecanismo para paralizar el cogobierno y perpetuar el control presidencial.

1. Violación del principio de igualdad y federalismo cultural

- Los arts. 19-22 imponen requisitos adicionales para las regiones culturales (por ejemplo, acreditar 10 000 espectadores o participación audiovisual directa), lo que discrimina a provincias sin estructura industrial fuerte.*
- Se transforma el concepto de "personalidad relevante de la cultura" en una categoría cuantitativa de público y premios, contraria al espíritu inclusivo de la Ley 17.741 y a la finalidad del art. 2°.*

Conclusión: el reglamento discrimina a las regiones con menor desarrollo cinematográfico, contrariando el principio de fomento federal que inspira la ley.

Violación de la Ley de cine en su art 2do

La Resolución INCAA N.o 650/2025 resulta violatoria de la Ley 17.741, en tanto dispone un sistema de votación y de adopción de decisiones por mayorías que la norma de creación del Instituto no prevé ni autoriza. La Ley 17.741 establece un régimen de cogobierno cultural donde el Consejo Asesor actúa como órgano plural, consultivo y representativo de los distintos sectores y regiones, no como un cuerpo sometido a la regla de mayorías simples o calificadas impuestas por vía reglamentaria. Cualquier alteración del modo de decisión o de la composición del Consejo implica modificar el equilibrio legal fijado por el Congreso de la Nación, lo que excede la potestad reglamentaria del INCAA y vulnera el principio de legalidad administrativa (arts. 7 y 14 de la Ley 19.549). En consecuencia, la aplicación del mecanismo de votación previsto en la Resolución 650 constituye un acto dictado sin competencia y de nulidad absoluta, por contradecir expresamente la Ley de Cine y desnaturalizar su espíritu de participación y representatividad federal.



En la Ley 17.741 se establece para el Consejo Asesor del INCAA (art. 2) que los diversos sectores representativos propongan sus candidatos. Y el dictamen del PTN interpretó que si las entidades del sector no logran ponerse de acuerdo, los cargos quedan vacantes.

Argentina

En expediente Expediente No: 2283/06/INCAA sustanciado al respecto

Que la Asamblea Federal concretó la propuesta de los cinco miembros de cada región cultural para que conformen el Consejo Asesor y aprobó el mecanismo adoptado a tal fin (fs. 65/73).

Que teniendo en cuenta el obstáculo constitucional para reglamentar el art. 2o de la Ley 17.741 (t.o. Decreto No 1248/01), la integración del Consejo Asesor no puede verse demorada por la falta de acuerdo entre los representantes de determinado sector del quehacer cinematográfico.

A fs. 61/64 El dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación en 2006 señala que

"...Ante tan clara previsión, una eventual reglamentación no podría variar la consecuencia que la ley de fondo prevé para el supuesto examinado, so pena de incurrir en un grave vicio constitucional".

Que en el dictamen aludido se concluyó por último que "...si bien es cierto que es una facultad de esa Presidencia proponer a la Asamblea Federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la Ley No 17.741, tal potestad no puede ser ejercida con relación a su artículo 2o, ya que éste, en cuanto dispone la vacancia del sector en el que dos o más entidades no se pongan de acuerdo respecto de la propuesta a presentar, contiene una norma directamente operativa, que sólo puede ser reglamentada con violación de su claro mandato".

Por tanto, la adopción de una votación por mayorías mediante la Resolución 650/2025 vulnera no sólo la letra de la ley sino también su interpretación oficial, al suponer una regla de votación que la ley no contempla y al modificar la consecuencia que la ley estableció para el supuesto de desacuerdo



sectorial.

Dicha modificación excede toda potestad reglamentaria y configura una violación directa al principio de legalidad administrativa, afectando el régimen de cogobierno plural y representativo consagrado por la Ley 17.741. En ese sentido, la Resolución 650/2025 resulta un acto dictado sin competencia y, por ende, nulo de nulidad absoluta conforme los artículos 7 y 14 de la Ley 19.549.

Conclusión general:

La Resolución 650/2025 y su Anexo: fueron dictados sin competencia legal, modifican de hecho una norma superior de rango legal, subordinan al Consejo Asesor al control de la Presidencia del INCAA, vulneran la representatividad plural y federal, y constituyen un acto administrativo nulo de nulidad absoluta (arts. 7 y 14 Ley 19.549).

Por todo ello, el rechazo formulado no solo es legítimo sino jurídicamente obligatorio para preservar la legalidad institucional del INCAA y el principio de cogobierno consagrado por la Ley 17.741.

Luego, resume que esto es un interés institucional, y que como Consejera hará todas las acciones legales para que entre en razones mediante la justicia y no aplique esto, conformando el consejo asesor de un modo que no responda a la Ley de Cine. Si quiere ser Diputado, tiene que respetar la Ley.

Pirovano aclara que no quiere ser diputado. Agüero dice que lo vio en una lista, el aclara que no es así y que no crea en todo lo que sale en los diarios.



AGÜERO para no desviar el tema, coincide plenamente con su colega DESALVO, pidiendo no citar a RAFFO. Y le consulta si es su asesor.

Pirovano dice que no.

AGÜERO dice que moralmente no cree que RAFFO sea su asesor. PIRVANO aclara una relación de aprecio mutuo con él.

AGÜERO pide rechazar de plano esta resolución, y convoca a sus colegas para tal fin.

Toma la palabra CASONI, y pregunta si la Asamblea Federal fue consultada al respecto. Pirovano aclara que no. CASONI consulta por qué, dado que esta norma tiene limitaciones que atañan a la Asamblea (por ejemplo, el punto de funcionarios públicos).

CASONI se explaya sobre el ítem de la trayectoria, y considera que seguir interpretando la Ley 30 años después es un problema. Considera que dejar el espacio de la diversidad cultural a las regiones es un intento de quitarle el peso políticos a las representaciones provinciales en este Consejo, de manera inconsulta.



PIROVANO aclara que las provincias están representadas en la Asamblea, y que el consejo asesor, es un consejo de notables. Prosigue, citando al Dr. Raffo, y cree importante definir qué es ser una personalidad destacada del sector, por un lado, y de la cultura, por el otro, siendo eso lo que esta gestión hizo. Está de acuerdo que está estableciendo una definición que puede ser discutible, pero en el caso de los miembros nombrados por la Asamblea, no se han metido. Se metieron en lugar que no estaban claros. Esto, además, limita al Presidente, estableciendo los parámetros sobre los que no se puede salir.

Menciona el caso de otros mandatarios del INCAA que designaban de forma arbitraria a los miembros del Consejo, y entiende que esta definición no limita, sino empodera al sector. Se limita, en ese sentido, a brindarles comprensión, dado que hace un año y medio escucha visiones contrapuestas, expresando: *"Si ustedes estudian un poquito la historia del Consejo Asesor, no es necesario que lo sepan, pero yo me he tomado el trabajo de consultarlo, y en algún momento, algún presidente del INCAA inventó asociaciones de directores, al solo efecto de generar unanimidades, y que esto haga que no quedaran vacantes miembros del Consejo asesor."*

GIMENEZ, menciona que no es grato para ellos abrir las reuniones con un comunicado de este tenor, pero mencionan como dinámica autocrática que no se haya hablado del tema en este espacio. Le sorprende haber visto esto en el Boletín Oficial, sin ser consultados. En la región, el debate si la personalidad es del sector público o privado, es un debate abierto, considerando que el sector privado ya está representado, y que la persona venga del público le da más representatividad. Simplemente pide que se los haga parte de la discusión. Con respecto a otras cuestiones, considera que requiere un análisis más profundo, y reitera el ánimo de colaborar en actualizaciones y reglamentaciones; pero si esto no sucede no les queda otro camino que el rechazo.

BUONO coincide con el rechazo de la Resolución 650, y citando el comunicado leído, al cual adhiere, menciona el destrato al Consejo en estos 6 meses, reclamando que se revean las metodologías que desoyen las obligaciones de este órgano. Le es llamativo que las resoluciones relativas al consejo son en la semana de la reunión. Reitera el rechazo a la ausencia del Presidente en la reunión del 29/9 y le pide que luego se exhibe al respecto.



Disiente en muchos factores y apoya las palabras de AGÜERO en el análisis leído. Con respecto al concepto de "notable", cree que atarla a una mirada cuantitativa de espectadores es muy sesgado, teniendo la notabilidad muchos más factores que nutren la capacidad de los representantes de las provincias (vínculo con la comunidad, conocimientos específicos). Asimismo menciona que el mismo Presidente no es persona destacada de la cultura y nadie lo cuestiona. PIROVANO dice que en la ley eso no está previsto. BUONO le pregunta por qué él cree que es quien debe poner esta clasificación. PIROVANO menciona que hubo presidentes en 30 años del INCAA que no lo reglamentaron. BUONO le dice que si tuviera la vocación de diálogo que siempre menciona pero no ejecuta, podría haber planteado esto en la Asamblea. Recuerda que esto ya pasó en temas de comités y fomento, habiendo sido ninguneados, desoídos, y siendo todo usado en sentido contrario. Le consulta al Presidente: *¿cuál es el motivo que alguien no tendría que ser funcionario para ser consejero?*

Responde Pirovano, en primer término, sobre la reunión del 29/9, alegando que él lo avisó en el momento que lo plantearon, habiendo disenso y no autocracia. Le resulta difícil encontrar diagonales de acuerdo, y no va a ceder porque ellos le piden que no sea autocrático, él tiene su punto de vista y lo aplica, respetando el de ellos.

Retomando el tema, él dice que no siente valiosa la participación del Consejo, ya que hay una oposición cerrada en puntos clave de la gestión, por lo que le parece improductivo.

BUONO le dice que la disidencia también es productiva. PIROVANO dice haber puesto parámetros que evidentemente ellos no comparten, y ve que no están dispuestos a conversar. BUONO dice que el que no está dispuesto a conversar es él, que expresó solo dedicarle cuatro horas al mes a este Consejo. Además menciona que esto vulnera los derechos de las provincias.

Pirovano disiente.



Menciona que la expresión de "brindarles comprensión" la debería reconsiderar, ya que ellos vienen a aprender, sintiendo que a veces denigra las opiniones de este Consejo.

Pirovano disiente.

BUONO le pide que entienda que el Consejo tiene las mejores intenciones de avanzar, y han tolerado hasta acá actitudes, agotando instancias, por lo que van a acudir a otros medios para ser oídos.

Le sugiere al Presidente, a su vez, que participe de las convocatorias del Congreso y de las explicaciones del caso, considerando poco valiente no presentarse a un poder del Estado. Pirovano menciona que no lo han invitado.

BUONO dice que la Presidente de la cámara mencionó invitarlo. FORTINI dice haber visto la invitación. PIROVANO pide si vieron esa invitación.

AGÜERO dice que está citado para el 6/11, el menciona que no le llegó, pero que irá. ROCA pregunta a qué dirección hay que enviarla, Pirovano menciona LIMA 319.



TESTA sostiene que esta situación no da para más, y pide mociona que la reunión del Consejo Asesor termine cuando termine el temario, ya que las últimas reuniones el Presidente se retiró de manera intempestiva, y la voluntad de diálogo del Consejo queda trunca, ya que él se levanta y se va.

PIROVANO pide ser expeditivos y avanzar.

TESTA pide que se tome el tiempo que esto requiere, como lo hacen ellos.

PIROVANO pide que voten ahora.

Continúa TESTA, consultando a que entidades convocó para esta evaluación, y pide datos certeros sobre las acusaciones sobre supuestos hechos sin comprobar, ya que las mismas ensucian la labor democrática, de consenso entre la diversidad de entidades, en espacios de trabajo colectivo, y con representantes de las regiones, y además ad honorem del Consejo. Vuelve a insistir sobre la falta de herramientas de apoyo al cine, y considerándolo la persona responsable de hacer aplicar la Ley de Cine, entonces hagamos una elección democrática de quién debería ocupara esa silla. Considera insostenible el vínculo con el Presidente para con este Consejo. Menciona nuevamente que las asociaciones regionales y entidades de cine documental no fueron convocadas. Pide nuevamente que el Presidente se quede en la reunión hasta que la misma finalice.

La moción arroja 11 votos positivos.

El presidente menciona que, más allá de las mociones que voten, él ejerce su libertad con total



independencia a lo que ellos quieran hacer, siendo que él no va a estar esclavo de las decisiones del Consejo. TESTA dice que es su rol como Presidente del INCAA, no es esclavo. Pirovano dice que ella no lo va a obligar a quedarse el tiempo que ella quiera, que todos tienen libertad de levantarse. TESTA dice que esto es falta de respeto al trabajo mancomunado, dejando sin tratar temas de urgencia. PIROVANO reitera que no tiene problema en tratar los temas, si en una reunión conducente, que no es lo que sucede, sintiéndose maltratado, alegando que ellos se quejan de su maltrato, pero él no se puede quejar. FORTINI le pide que no se ponga en lugar de víctima.

PIROVANO considera que hay un maltrato mutuo y le gustaría que no suceda.

La consejera Cristina Agüero inicia su intervención señalando que lo expresado por el Presidente del INCAA no es cierto, indicando que desconoce qué asesores le brindaron esa información y que posteriormente se referirá a ese punto. Afirma que el ejemplo mencionado por la Presidencia respecto de un antecedente vinculado a la designación de un director no corresponde a la realidad, dado que la cuestión fue tratada formalmente en el año 2006.

Agüero explica que en aquella oportunidad una entidad elevó una consulta al Instituto sobre cuáles organizaciones debían intervenir en la representación sectorial. El INCAA derivó la consulta al Procurador del Tesoro de la Nación, quien emitió un dictamen incorporado luego al expediente administrativo que dio origen a una resolución. Según la consejera, dicho dictamen establece que el Artículo 2 de la Ley de Cine es una norma directamente operativa, particularmente en lo relativo a la vacancia del lugar correspondiente cuando dos o más entidades no logran acuerdo para presentar una propuesta conjunta.

Señala que el Procurador advirtió que ninguna reglamentación puede modificar los efectos previstos en la ley, y que hacerlo constituiría un grave vicio institucional. Por lo tanto —sostiene Agüero— la Presidencia del INCAA no tiene facultades para reglamentar el Artículo 2, y cualquier alteración del régimen actual debe ser elevada al Congreso de la Nación, único órgano con potestad para modificar la ley.



En consecuencia, afirma que la resolución dictada recientemente por la Presidencia sería inconstitucional. Agüero solicita al Presidente que lea los expedientes y dictámenes existentes y manifiesta que ella misma realizó ese análisis, expresando que no corresponde que el Presidente tome decisiones basadas, según sus palabras, en "chimentos". Sostiene que hará llegar el dictamen del Procurador del Tesoro para su correcta consideración.

Seguidamente, formula una crítica institucional más amplia. Señala que, a su juicio, el Presidente no reúne las condiciones de "notable" que, según interpreta, exige la Ley de Cine. Afirma que la actuación del Presidente ha generado un deterioro en el Instituto y que éste "ha crackeado y destruido el tejido social del INCAA, de la producción y de los trabajadores del sector", afectando gravemente el funcionamiento del organismo y del ámbito audiovisual.

Concluye indicando que, en virtud de lo expuesto y del impacto que atribuye a la gestión del Presidente, considera que éste debería presentar su renuncia.

Cristina Agüero: que ha destruido el tejido social del inca de la producción de los trabajadores. Entonces, de acuerdo a la labor que usted ha desarrollado. Presidente, usted no sería un notable y debería renunciar. Con todo respeto, se lo digo gracias. explica lee al respecto, sobre el expediente y resolución que, ante tan clara prevención una eventual reglamentación no podría variar la consecuencia que la ley de fondo prevé, para el supuesto examinado, so pena de incurrir en un grave vicio institucional que el dictamen aludió se concluyó que: si bien es cierto que es una facultad, esta Presidencia del INCAA, proponer no reglamentar, proponer a la Asamblea federal de lo que le estaban hablando los consejeros regionales, las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la ley tal potestad no puede ser ejercida en relación a su artículo segundo, ya que este, en cuanto dispone la vacancia del sector en el que 2 o más entidades no se pongan de acuerdo respecto de la propuesta, presentar contiene una norma directamente operativa.

Le indica al Presidente que él no puede reglamentar, porque esta norma de la ley del cine es directamente operativa, que sólo puede ser reglamentada, con violación a su claro mandato. Usted no puede reglamentar. Tiene que mandar al Congreso de la nación para que cambien la ley, y esta resolución es inconstitucional y yo le voy a hacer llegar el dictamen en lugar de andar.



Le pide que lea expedientes y dictámenes, y no se lleve por "chimentos". Que lea como hace ella, ya que él es el Presidente.

Le menciona que él no es un notable, que no tiene atributos para el cargo y que eso es un error del Presidente de la Nación, ya que destruyó el tejido social del INCAA y de la industria audiovisual. Y que en este sentido no sería un notable y debería renunciar.

PIROVANO menciona que no se considera ni quiere ser una persona notable, además de que la Ley no lo dice.

DESALVO menciona que si bien no es un requisito que pida la Ley, el considera que no cumple con las funciones funcionario público, y que ha denigrado el cine argentino, en sus propias palabras dichas en programas de TV. Pese a eso, continúa, este Consejo trabajó seis meses fuertemente en acompañar a esta gestión, haciendo más ameno el vínculo y que con los recursos genuinos que tiene el INCAA no se ponga a la industria en recesión. Dice que PIROVANO no es quien define las políticas cinematográficas, que eso lo hace la Asamblea para que el Presidente ejecute, y el Consejo es quien asesora, avalando o rechazando sus actos. Siente que el Presidente utiliza su inteligencia para mal. Por ejemplo, si quiere reglamentar el artículo 2, lo puede hacer, pero sería bueno saber cuál de las asociaciones consultadas le dio su aprobación. Ellos, como Consejeros, quieren ayudar. Él no quiere que renuncie, a diferencia de AGÜERO, porque probablemente el que venga sea peor. Pero lamentablemente hace seis meses vienen trabajando propositivamente para darle herramientas con las mejores intenciones. Cita el caso de los microcréditos, que no alcanza. Pirovano menciona que prontamente será subido el monto. Cierra fijado esta posición y buenas intenciones para que haga lo que ellos plantean, pero cree que no lo puede hacer, porque no lo dejan, y le expresa que espera que haga lo que tiene que hacer y que no piense solamente en su mandato político.



PIROVANO hace consideraciones al respecto: La Asamblea voto la resolución 1, y está en uso, solo habiendo cambiado temas que el decreto dijo que tenían que hacer (no existencia de anticipo, y acreditación de audiencia para otros medios electrónicos), por lo cual no siente que hayan violado una sola norma. Su rol es aplicar la Ley de cine, usando todas las herramientas de la misma, como la Ley las escribe. Y ha dejado claro los puntos de no negociación con respecto al cine: riesgo empresario y acreditación de audiencia para medir el éxito. DESALVO pregunta cuál es el riesgo empresario en el subsidio a exhibidores por 500 millones. Pirovano dice que de la misma manera que hay subsidio a la producción, hay a la exhibición, y van a medir la cuota de pantalla, y van a darle un premio a quien exceda el piso del 20%, ya que hoy hay exhibidores que lo van superando, y lo cree exitoso.

MAZZA, menciona que cree que la gestión es mala para la cinematografía, achicándose y haciéndolos menos competitivos. Y cree que esto es discusión directa con este Consejo asesor que es quien se expide sobre las medidas de fomento. Asimismo reconoce que el ejecutivo tiene potestad de reglamentar el artículo 2, pero coincido con AGÜERO y con RAFFO, de que las limitaciones a veces exceden lo que dice la Ley. Cree que se mezclan los conceptos. Asimismo, sostiene que el Consejo no debería ser ocupado por funcionarios, que ese lugar es la Asamblea. Pero que anteriormente le han dicho que no, que no se podía limitar a eso. Cree que este tema debería ser tratado en la Asamblea y no el Consejo, que tiene un rol técnico, por lo que propone no extender más con la 650. Reitera, citando q TESTA, a quienes consultaron.

VARGAS dice que consultaron a los sindicatos presente, a APIMA y a CAIC, como así también a APROCINEMA, que se expresó en contra.

FORTINI dice que los sindicatos se manifestaron en contra.



TESTA nombra a DIC, DOCA, RDI, ADN, Colectivo de Cineastas, RAD, todas asociaciones que no se convocaron, y forman parte de la Mesa de Documental.

BRENINATO agrega que las provincias tampoco, y pregunta por qué no fueron consultadas, así sea en puntos mínimos, pareciéndole una falta de respeto que las regiones no sean consultadas, siendo para ella un honor representar a las regiones, y sintiéndose ignorados, como fue en el punto de concursos.

PIROVANO menciona que se votaron propuestas en la Asamblea, y que se había propuesto un acuerdo para que se sumen regiones que no llegan al mínimo de participantes, y eso no prosperó.

ROCA adhiere a las intervenciones que ya hubo de sus compañeros sobre el fondo del tema (el procedimiento) y la falta de consulta. Reitera que es un error la falta de consulta a las regiones, argumentando que los conocimientos que deben tener los miembros deben ser claros, y que el criterio de representante de la cultura es limitante, y no especializado sobre políticas de cine. Reclama la no actitud de consulta, y la fachada de participación que le dan a la consulta siendo que el proyecto está por salir. Cuestiona que en el caso de actores, está errado y mal hecho. Propone pasar a votar

PIRVANO recuerda que la Ley diferencia entre personalidad de la cultura y de la región, siendo el angular más amplio. En la norma, amplia, que la personalidad de la cultura debe tener vínculo con el audiovisual.



MAZZA dice que se puso la limitante de 10.000 espectadores y no lo de haber ganado concursos.

PIROVANO dice que si la trayectoria es importante no se tendrá en cuenta la actividad.

BUONO difiere con MAZZA y cree que el Consejo tiene injerencia en el tema por afectar el funcionamiento del mismo y hacerlo de modo inconsulto con la Asamblea que tiene a cargo la designación de los consejeros regionales. Propone la moción de rechazo a la Resolución 650/2025, hasta que la Asamblea se expida. Menciona la poca claridad en cuanto la implementación de la norma y vuelve a plantear el rechazo. Y pide claridad en el compromiso sobre el tiempo de mandato del Consejo en funciones actualmente.

La moción arroja 10 votos. MAZZA se abstiene.

PIROVANO menciona que en ENERO saldrá proyecto de Decreto y que hasta marzo funciona este consejo. AGÜERO aclara que el Consejo actual funciona hasta el 6 de mayo. PIROVANO dice que no tiene la fecha exacta, pero será lo que dice AGÜERO, que es lo que dice el mandato.

B.2) RESOLUCION 272/2025



ROCA lee este textual:

Ponemos en consideración el tratamiento, dentro del Orden del día, de la resolución 272/2025, que modifica la presentación del Certificado de Libre Deuda que se refiere a las obligaciones laborales y gremiales a cumplir por los empleadores, y que eran emitidos hasta el momento por los sindicatos.

Dicha resolución viola la ley 24.377 artículo 3, artículo 3 bis, artículo 4, artículo 6, artículo 23; como así también el artículo 14 bis y el Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, el convenio 98 de la OIT, la ley 14.250, la ley 23.551 y la ley antidiscriminatoria 23.592.

Asimismo, resulta violatoria de los convenios colectivos de trabajo 235/75 de SICA APMA (Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales) y 357/75 de la Asociación Argentina de Actores y Actrices.

Que así también viola los derechos de las y los trabajadores representados por las entidades sindicales, toda vez que exime a los productores de tener que presentar el libre deuda que otorga el sindicato, que fuera legalmente investido para desempeñar ese contralor, afectando con ello el legítimo derecho y facultad del control efectivo del cumplimiento de las obligaciones patronales respecto de los trabajadores que representamos.

De este modo, acompañamos también el rechazo que ya hizo la Asamblea Federal de esta misma Resolución, el 6 de mayo de 2025

Por estos motivos, proponemos el rechazo de la Resolución 272/2025

PIROVANO aclara que esto no viola ningún convenio, y le devuelve al Estado su poder de control. Si



los productores quieren presentar libre deuda está bien, y si los sindicatos quieren denunciar a quien los cumple, también está bien, ese es el ejercicio de la democracia.

MAZZA menciona que es muy difícil este tema, ya que es una deuda histórica con su sector, ya que considera que es momento de unirse todos que es en un único fin que es salir de esta crisis, pero asimismo dado que el tema ya se está tratando, se expresa con un comunicado de los productores de varias provincias:

“Los productores no creemos que este sea el momento para trabajar en nuestras diferencias, sino la de trabajar en común, porque el único objetivo es reactivar al sector audiovisual y defenderlo todos juntos del encono que han expresado para con esta actividad, en particular la actual gestión del Ejecutivo Nacional. Creemos firmemente que juntos, y de forma desinteresada, es la única manera que podemos sobrevivir. Pero ante la insistencia incansable de traer en esta coyuntura una discusión histórica que los productores mantenemos con el INCAA al respecto a su potestad sobre regular asuntos laborales, queremos manifestar que de ninguna manera vamos a permitir que se vulneren nuevamente nuestros derechos más básicos, como son los de la legítima defensa, y que no volveremos a permitir el atropello de no ser iguales ante la Ley, reiterando que el INCAA nunca nos pudo brindar igualdad de derechos ni de defensa ante un reclamo laboral, simplemente por no ser el ámbito correcto ni tener las herramientas para hacerlo, porque el lugar para llevar adelante dichos reclamos son los Ministerios de Trabajo de cada provincia soberana, y de donde sea cada una de los productores, respetando las soberanías provinciales competentes y en donde se brindará una mesa de mediación para que cada parte lleve su defensa.”

Por supuesto que peleamos por los derechos laborales y la contratación adecuada, sin vulnerar ningún derecho, y lucharemos codo a codo para erradicar la precarización laboral, pero no aceptaremos que sea de cualquier manera, ni que el camino para que eso sea vulnerando derechos e instituciones, porque la institucionalidad que le pedimos al Pirovano para con este Consejo, también la debe tener este Consejo para respetar lo que son sus facultades y respetar a las reparticiones laborales. Para zanjar cualquier diferencia que haya lucharemos firmemente para defender nuestros derechos más básicos: el derecho a la defensa y el trato justo e igualitario.”

Dice que el mismo corresponde a asociaciones de Entre Ríos, Córdoba, Mendoza y Santa Fe, y será entregado a Secretarios y Ministros de Cultura provinciales. Y lo dejan en el acta para ser usado de referencia.



FORTINI menciona que ellos acompañan la reactivación audiovisual, pero no a como dé lugar, y esto implica la no vulneración de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, leyendo textualmente:

Resolución 272 - Pone en riesgo los derechos laborales de miles de trabajadores y trabajadoras del sector audiovisual.

Fomenta de esta manera la flexibilización laboral.

Son medidas que pretenden negar la historia de lucha del movimiento obrero de derechos conseguidos por los sindicatos.

Suprime la ley de cine 24.377, la obligación por parte de las productoras de presentar la libre deuda sindical relativos a sus obligaciones laborales para su fiscalización y poniendo esta responsabilidad en manos del ANSES y ARCA, y una certificación contable legalizada por el Consejo profesional de contadores que acrediten el cumplimiento de las obligaciones gremiales.

Libre deuda es un certificado que emite la entidad representativa del colectivo de trabajadores y trabajadoras una vez que se corrobora que el empleador ha cumplido con sus obligaciones es una certificación que garantizan los derechos; salarios, salud, jubilación, profesionalismos, transparencia y justicia social. La cultura es un derecho.

Quienes la hacen posible deben tener condiciones dignas de trabajo.

Esta resolución elimina la potestad de los sindicatos para emitir certificados de libre deuda laboral clave para proteger los derechos al cine argentino. Por la gente que representamos por nuestros sindicatos y por nuestras convicciones.

Pone a consideración la votación del rechazo de esta resolución.



VIDELA respeta y valora la actividad sindical, pero en este punto se plantea en desacuerdo, ya que la herramienta de libre deuda fue siempre mal utilizada, sobre cosas imposibles de pagar y que no les permite defenderse, habiéndose desvirtuado por completo, dificultando el trabajo de los productores. Menciona que esto no reactiva la industria audiovisual, como si lo hace el nombramiento de comités.

PAGANI lamenta discutir esto acá, y cree que el libre deuda no es una medida de fomento, sino una herramienta para cobrar el subsidio, y pregunta como salvaguardan a los demás trabajadores que no necesitan esto. Lo considera una herramienta extorsiva, y además que demora muchos meses. Cree que la manera de fomentar el trabajo es con medidas de fomento y no con este tema.

ROCA dice que el libre deuda es una herramienta perfectible, que puede haber habido demoras que por supuesto están dispuestos a corregir, pero que es el mejor instrumento que los sindicatos tienen, no para generar trabajo, pero sí para garantizar que aquellos que trabajaron cobren por su trabajo y que sus aportes lleguen a la obra social. Pide que se pase a votar la moción.

MAZZA pide nulidad porque considera que esta no es una tarea del Consejo, y la lee:

"Por medio de la presente, en mi carácter representante del sector de la producción manifiesto mi abstención a la votación del tema abordado en la resolución 272, por no estar a cargo de este Consejo su tratamiento, al no ser materia del artículo 3 inciso a G, K y M de la ley de cine. Dejo constancia que la decisión que se tome en esta materia carece de validez por exceder las competencias de este Consejo. Exigimos que se declare dicha votación totalmente nula, toda vez que ni este Consejo tiene competencia para opinar sobre el tema, ni el INCAA puede arrogarse facultades que le corresponden exclusivamente al Ministerio de Trabajo, el cual garantiza la igualdad ante la ley y simulándole el derecho a legítima defensa de ninguna de las partes.

Asimismo, nos reservamos el derecho a impugnarlo por haber llevado adelante actos improcedentes



solicitando su anulación inmediata en los términos antes impuestos.”

AGÜERO manifiesta que se abstiene por tener conflicto de intereses. Escuchando a su asesora Pagani, con un dictamen de procuración de la nación, que le indica abstenerse en temas de conflicto de intereses.

La votación de la moción de rechazo a la Resolución 272/2025 de ROCA arroja: 8 votos positivos (BUONO, ROCA, FORTINI, TESTA, DESALVO, GIMENEZ, BRENINATO, GAVALDA), 2 abstenciones (MAZZA y AGÜERO). El Consejero CASONI no figuraba conectado el momento de la votación.

PIROVANO dice que más allá de la votación, esto no es una potestad del Consejo.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

ROCA pregunta sobre los rendimientos de las inversiones que hace el INCAA con sus fondos. PIROVANO dice que está en la web en transparencia a disposición.

PIROVANO procede a compartir en pantalla un archivo Excel de las inversiones, de hoy 40 mil millones, en lugar de los 37 iniciales, y explica que considera buenas las mismas en relación a sus rendimientos.

Pide a la Secretaria que consulte a Hernán Alterini si el archivo ya está disponible, que fue un pedido que él ya hizo. ROCA le consulta sobre algunos ítems puntuales, y el Presidente le explica.



ROCA consulta si los intereses son reinvertidos y menciona el Presidente que sí, y son usados para todas las funciones que tiene el INCAA.

La consejera **Cristina Agüero** toma la palabra una vez finalizadas las intervenciones de los demás consejeros. Señala que, al escuchar el intercambio entre el Presidente del INCAA y el consejero Roca, **tiene la sensación de estar presenciando una conversación propia de una empresa privada —“como si estuviéramos en Astra o en Coca-Cola”—**, debido al énfasis puesto en conceptos de **rendimiento de inversiones**, montos financieros y criterios económicos ajenos, a su entender, a la esencia y finalidad del organismo.

Agüero expresa que **no comparte ese enfoque**, indicando que se ha hablado de porcentajes, resultados y rentabilidades “como si se tratara de una compañía” en lugar de poner en el centro el **cine**, su desarrollo y su fomento. Señala que la información mencionada —referida a inversiones financieras, sus montos y su rendimiento actual— es, según interpreta, el tema al que se refería el consejero Roca.

A continuación, manifiesta que desea intervenir sobre cuestiones que considera **más reales y pertinentes a la misión del Instituto**, pero el Presidente le solicita mantenerse, por el momento, dentro del tema en discusión. Agüero aclara entonces su postura: su opinión sobre lo expuesto es que el Consejo debe **hablar de cine y fomentar el cine**, y no reducir el debate institucional a parámetros financieros.

Sostiene además que **todas las inversiones mencionadas por la Presidencia deben ser verificadas**, en particular en cuanto a si fueron realizadas de manera legal y **en cumplimiento de la Ley de Cine**, dado que —afirma— ese es el parámetro que debe guiar cualquier decisión del organismo.

BUONO solicita nuevamente, tal como ya lo ha solicitado, un desglose más claro de los gastos del periodo 2024/2025, viendo conceptos borros, reiterados y poco claros (sigla NEP). Asimismo pide información sobre cómo se compone el concepto de ayudas sociales y transferencias privadas. Por lo que solicitan reunión explicativa sobre el tema de ejecución. En la documentación recibida, tomo como referencia los contrastes 2023-2024, y en el primero hay ingresos por 16mm y gastos casi por



la misma cantidad, y en el 2024 36.000.000.000 e ingresos, y solo 26.000.000.000 ejecutados, lo que evidencia un crecimiento en la recaudación, habiendo un desuso porcentual importante en presupuesto no ejecutado en función del fondo de fomento, por lo que entiende esto debería corregirse en este período. Pide a la Secretaria que envíe estos informes, y la Secretaria indica que son pedidos a las áreas pertinentes inmediatamente el Consejo lo pide, y se los remiten enseguida son recibidos.

BUONO exige que los fondos sean ejecutados. PIROVANO dice que él debe aplicar responsablemente los recursos. DESALVO dice que en la Ley lo que está previsto no permite quedarse sin plata, así que ese no es argumento.

PIROVANO asegura que está pagando a películas.

AGÜERO le indica al Presidente que no está pagando y cumpliendo los desembolsos de los expedientes de muchos productores, lo cual llama despectivamente "caño viejo de derechos adquiridos". El Presidente dice que si se están pagando y pide que le mande los expedientes específicos y él se ocupa.

La consejera **Cristina Agüero** interviene señalando al Presidente que, contrariamente a lo afirmado por éste, **el INCAA no está realizando ciertos pagos**, y explica los motivos de su afirmación. Indica que **productores se han comunicado con ella** informándole que se vieron obligados a iniciar **acciones de amparo por mora**, debido a demoras en la cancelación de conceptos que la Presidencia denomina "caños de derecho adquirido".

Agüero aclara que ha recibido reclamos de productores cuyos proyectos encuadran dentro de ese régimen —dos películas ya estrenadas en uno de los casos—, quienes habrían presentado toda la documentación requerida, pero **no habrían recibido los pagos correspondientes**, motivo por el



cual iniciaron acciones judiciales. Enfatiza que, frente a estos casos concretos, **no resulta exacto afirmar que todos los pagos están siendo realizados.**

Cuando el Presidente utiliza la expresión “caño anterior, la ley anterior, la norma anterior”, Agüero responde que “lo único que escucha es la palabra caño”, insistiendo en que los productores afectados poseen derechos reconocidos y que la mora administrativa los ha llevado a litigar.

Tras la solicitud del Presidente —“*pasame los expedientes y yo me encargo*”—, la consejera responde que **él es el representante legal del INCAA** y que la Subgerencia a cargo de la Sra. Elliff actúa **por mandato directo de la Presidencia**, motivo por el cual no considera pertinente trasladar la responsabilidad.

El Presidente sostiene luego: “*Nosotros estamos pagando en 72 horas de cumplidos todos los requisitos (...) No hay nada que no estemos cumpliendo*”.

Frente a ello, Agüero replica que existe al menos un productor, **con más de cien películas realizadas**, que ya ha iniciado un amparo por mora y que deberá ser respondido formalmente **ante la Justicia**, recomendándole al Presidente que atienda ese caso concreto a través de los canales legales correspondientes. Cierra señalando que **no expondrá públicamente detalles del expediente** en ese ámbito del Consejo.

La consejera Cristina Agüero informa que solicitará nuevos pedidos de informe relativos al personal del INCAA, destacando que, según los datos que maneja, **se** habrían retirado aproximadamente 500 empleados del organismo. Tras la aclaración del Presidente sobre la cifra aproximada de “550 empleados”, Agüero señala que no están claras las condiciones en que se produjeron dichas desvinculaciones, y expone como ejemplo una resolución conjunta firmada por la ministra Patricia Bullrich (Ministerio de Seguridad) y por el ministro Federico Sturzenegger (Ministerio de Regulación), en la cual —según menciona— se indica que el Presidente del INCAA no estaría cumpliendo con lo establecido en esa normativa.



En mi calidad de Consejera y conforme el artículo 5 de la Ley 17.741 (Ley de Cine) me reconozco como integrante del Consejo Asesor del INCAA, órgano colegiado de participación federal que asiste y controla la gestión del Presidente del Instituto.

En ese carácter, requiero información oficial al Presidente y a las áreas técnicas de este Organismo.

1. OBJETO

En razón de los siguientes fundamentos y habiéndose detectado en la resolución conjunta 5 del 2025 RESFC-2025-5-APN-MSG del Ministerio de Seguridad Nacional y la Secretaria de Transformación del Estado y función pública la cual se adjunta en acta del 24/10/2025 se han detectado conforme lo menciona dicha resolución en sus considerandos irregularidades cometidas por el Presidente del INCAA en los siguientes casos:

Irregularidad concreta existe en este caso: En el caso de Miriam Álvarez y Jonathan Gennari, el Presidente del INCAA:

1. Dispuso la disponibilidad por Resolución 565/2024, sin agotar las opciones de reasignación interna.
2. No informó ni gestionó la reubicación ante la autoridad competente, como exige la Ley 25.164.
3. Fue otro organismo (Ministerio de Seguridad) el que debió intervenir para preservar la estabilidad de los agentes.
4. Ello implica incumplimiento del deber de protección del personal, violación del principio de buena administración y posible responsabilidad funcional.



Acción administrativa de control

Si el Presidente no responde o su respuesta es evasiva. En subsidio SOLICITO:

- *Remitir el informe y la nota a la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) o a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) dependiente de la Secretaría de Transformación del Estado.*
- *El acto de disponibilidad vulneró derechos laborales y que la regularización posterior por otro organismo demuestra incumplimiento del deber funcional del Presidente del INCAA.*
- *Se inicie actuación administrativa de control o sumario.*
- *Podes además emitir un voto o dictamen en disidencia, señalando las omisiones detectadas, para dejar constancia pública de tu posición.*

Fundamentos legales que respaldan mi intervención

- *Ley 17.741, arts. 5, 6 y 7 (funciones del Consejo Asesor y deberes del Presidente).*
- *Ley 25.164, arts. 4, 11 y 14 (principios del empleo público: legalidad, idoneidad, estabilidad).*
- *Decreto 1421/2002, arts. 7 y 9 (obligación del organismo empleador de comunicar y gestionar reubicación).*
- *Decreto 2098/2008, art. 25 (reencasillamiento y disponibilidad).*
- *Ley 24.156, art. 104 (control interno y responsabilidad de los funcionarios).*

1. REQUERIMIENTO

A la Presidencia del INCAA



En mi carácter de Consejera del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (art.5 de la Ley 17.741), me dirijo a Usted a fin de requerir información y explicación formal respecto de la situación de los agentes Miriam Adelma Álvarez y Jonathan Marcelo Gennari, quienes fueron dispuestos en situación de disponibilidad por Resolución INCAA N° 565/2024. Habiendo tomado conocimiento de la Resolución Conjunta 5/2025 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública y el Ministerio de Seguridad Nacional, mediante la cual se regulariza su situación laboral a través del reencasillamiento en el SINEP, solicito se informe:

1. Las razones administrativas y legales que motivaron la no gestión de reubicación por parte del INCAA.
2. Si se dio intervención a la autoridad de empleo público y en qué fecha.
3. Qué medidas se adoptaron para garantizar los derechos laborales de los agentes afectados.

OTRAS SITUACIONES DETECTADAS

Asimismo, habiéndose tomado conocimiento de que durante el año 2024 y lo que va del 2025 alrededor de quinientos cincuenta (550) agentes del INCAA habrían cesado en sus funciones bajo circunstancias no esclarecidas, solicito se informe:

1. Cantidad total de agentes que dejaron de prestar servicios en el período 2024-2025, discriminados por tipo de desvinculación (renuncia, retiro voluntario, despido, disponibilidad, jubilación, etc.).
2. Listado nominal y cargo de los agentes comprendidos en dichas desvinculaciones, indicando el acto administrativo o instrumento legal que las dispuso.
3. Si existió plan o programa de retiros voluntarios autorizado por la autoridad competente, y en su caso, condiciones económicas ofrecidas o montos abonados a los agentes adherentes.
4. Si se verificaron pagos extraordinarios o compensaciones económicas que excedan los límites previstos en la Ley 25.164, el Decreto 1421/2002 o las normas presupuestarias vigentes.
5. Si se labraron actuaciones administrativas, auditorías o sumarios respecto de las desvinculaciones irregulares o de eventuales pagos indebidos.



6. Si alguno de los agentes fue desvinculado sin justa causa, en contradicción con los principios de estabilidad e idoneidad establecidos en la Ley 25.164.
7. Si la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) o la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) tomaron intervención o emitieron observaciones al respecto.
8. Nómina de juicios laborales en curso iniciados contra el INCAA en el período 2024-2025, indicando carátula, juzgado interviniente, materia del reclamo y estado procesal, especialmente aquellos vinculados a despidos, retiros voluntarios o disponibilidades.

III. PETITORIO

Se dé cumplimiento a lo requerido en el término de diez (10) días hábiles a partir de la incorporación del presente al acta de Consejo en sesión del 24/10/2025.

Ello, bajo apercibimiento de considerar no respondido el requerimiento y de promover la evaluación de la responsabilidad funcional y administrativa del Presidente del INCAA, en los términos de la Ley 24.156 y la Ley 25.164, por incumplimiento de deberes y omisión en la gestión del personal del organismo.

Cristina Agüero -Consejera

Cita esto para saber cuánto se ha gastado en estos 550 agentes y en qué condiciones se han ido. Pirovano dice que no entiende el punto. AGÜERO dice que los puso en disponibilidad sin que puedan hacer en re encasillamiento. PIROVANO dice que el reencasillamiento lo hace el organismo que recibe, y están esperando que ese organismo los reencasille. Mientras, el INCAA tiene obligación de pagarles el salario.

Nómina de juicios laborales en curso iniciados contra el INCAA en el período 2024-2025, indicando carátula, juzgado interviniente, materia del reclamo y estado procesal, especialmente aquellos vinculados a despidos, retiros voluntarios o disponibilidades.



I. PETITORIO

Se dé cumplimiento a lo requerido en el término de diez (10) días hábiles a partir de la incorporación del presente al acta de Consejo en sesión del 24/10/2025.

Ello, bajo apercibimiento de considerar no respondido el requerimiento y de promover la evaluación de la responsabilidad funcional y administrativa del Presidente del INCAA, en los términos de la Ley 24.156 y la Ley 25.164, por incumplimiento de deberes y omisión en la gestión del personal del organismo.

AGÜERO menciona que hay empleados muy valiosos que el hizo renunciar. Pirovano dice que el no hizo renunciar a nadie. AGÜERO menciona conocer los casos, y pide información sobre los 550 retiros, y los empleados reubicados, solicitándole al Presidente, que le hagan llegar —a través de la secretaria de actas— “un informe formal y por escrito que respalde lo que usted está diciendo, porque hasta ahora solo circulan chismes y versiones contradictorias. Yo no sé cuántos trabajadores del INCAA se han ido realmente ni bajo qué condiciones, y es indispensable aclararlo. La falta de información precisa ha generado incertidumbre y ha roto el tejido social interno del organismo, afectando derechos y produciendo más confusión. Por eso exijo ese informe para transparentar la situación de los trabajadores. Gracias, Presidente.”

PIROVANO dice que todo se hizo a derecho y como corresponde: la mayoría se fue por retiro voluntario, 80 empleados pasaron a disponibilidad, y hoy en día quedan 10. Si en el registro, como establece la Ley, algún otro sector necesita empleados acude al registro y solicita. Mientras el nuevo sector reencuadra al empleado, el INCAA sigue pagando el salario. AGÜERO dice que el MIN SEGURIDAD dijo que el INCAA no paga y pide a la Gerencia General y a la Secretaria de Actas se le informe por escrito esta situación.

TESTA habla nuevamente del Fondo de Fomento, reiterando que no se están produciendo películas, que el menciona que se están rodando 6. Pirovano agrega que son 7 ahora. TESTA pide listado con



información desagregada.

PIROVANO dice que están en la web del INCAA y que de las 180 películas estrenadas, solo 14 tuvieron más de 5.000 espectadores hasta la fecha, 7 fueron de la nueva normativa, 4 sin apoyo y 3 de la vieja normativa. Las restantes son todas de vieja normativa, las cuales considera fallidas porque no estimulaban la captación de espectadores. TESTA pide que analice los fallidos en los discursos, que son reiterados. Y reitera que 7 películas no es fomentar.

PIROVANO menciona que el año pasado se rodaron esas 7 ya se estrenaron. Las demás son previas al 2023, y no lo hicieron.

TESTA lo invita a que haga una película y vea el tiempo y trabajo que lleva. PIROVANO responde que hay cosas que si las miden de un año al otro, y que otras creen que lleva tiempo. TESTA pide que analice si el éxito son 7 películas con 40mm de pesos en las cajas del INCAA. PIROVANO dice que la plata está para hacer películas. TESTA pregunta la situación de las películas de concurso. PIROVANO explica que los productores pidieron 12 meses para aplicar y se lo dieron. Con respecto a documentales digitales, menciona que se pagaron muchos. TESTA pide como se puede hacer para potenciar la producción de películas en la diversidad, que le gustaría saber de esas 7 películas, quien las dirige, que temáticas abordan. PIROVANO dice que meterse en eso es sinónimo de censura. TESTA asevera, con ímpetu que no se está refiriendo a censurar películas, sino que está queriendo saber la información de cuáles son las películas que se producen en este sistema de subsidios para evaluar la pluralidad de voces, sosteniendo que estas películas (las que se están produciendo con estas nuevas reglas) generalmente vienen sostenidas por capitales privados concentrados, que también traen consigo discursos específicos. Y hay películas que aportan a la diversidad y pluralidad que hoy no se están produciendo. PIROVANO dice que esas películas generalmente la gente no las ve. TESTA disiente, y acusa a la gestión de guardarse fondos y no invertirlos en el fondo de fomento, actualizando las herramientas de concursos.

PIROVANO aclara que los documentales digitales ascienden a 15.000 usd, y TESTA asegura que es



inviabile con esos fondos. PIROVANO dice que se sacan concursos todo el tiempo, y le pide a GARMA que se expida al respecto del tema:

El subgerente GARMA habla sobre los informes pedidos en los cuales explica los planes de presupuesto de concursos para el 2026.

TESTA pide menos interrupciones porque hace difícil seguir un hilo, y agradece a GARMA. Su intención, aclara, es como tener una industria pujante.

GIANNI adhiere a TESTA, y cree que el uso mayoritario actual de los fondos es errado. Disiente de fomentar menos películas más exitosas, ya que hay películas que defienden la pluralidad de voces. Recuerda que al no estar en funciones no pudieron opinar sobre el plan 2025 sería importante ahora enfocarse en la ejecución final de este año, y que las medidas sean más cercanas a lo que se acuerda con la Asamblea, habiendo firmado un pedido para que haya una reunión conjunta para darle nueva ejecución al plan de fomento, sin perder la perspectiva federal. Cita a su asesor, Sr. Diehl, para pedir la información de una manera sistematizada, siendo que fue miembro del Observatorio Audiovisual, y pide se reconstruyan los datos de otra manera y organización.

Le da la palabra a Diehl, su asesor, quien menciona que es necesaria la información sistematizada de un modo más legible cómo lo hacía el Observatorio que fue disuelto por esta gestión (por ejemplo, público de las películas producidas, que porcentaje de público tienen las películas argentinas). Pirovano responde a esto último, que es el 9%. Diehl pregunta si está publicado, Pirovano dice que sí, que está disponible en la web. Diehl pide la ejecución en concursos y federal, no solo en planilla, sino en análisis. Pirovano dice que hacen análisis todo el tiempo, pero con el enfoque de ellos, no con el que el Consejo desea.



BUONO dice que harán pedidos de información más específicos.

MAZZA retoma diciendo que el 30% (\$14.000.000.000) para concursos que mencionó el Sgte. Garma es correcto, pero que lo subejecutado también deba ejecutarse en la misma línea para un sector tan asfixiado como este, por lo que solicita que se le sume el subejecutado de los últimos años. Por otro lado habla del cumplimiento de los plazos de pago que menciona Pirovano, nombrando demoras de 3-4 meses en pagos, con todo presentando, y pide una solución al respecto. Lo mismo pide que se nombren más comités.

GARMA menciona que es necesario nombrar comités.

HORACIO ROCA menciona que no se desvíe el tema presupuestario con el tema Comités.

MAZZA dice que solo lo consultó ya que no han recibido listados ni nóminas a analizar. PIROVANO le pide a Garma activar para la próxima reunión este tema.

ALONSO pide saber cómo sigue la continuidad del plan de convocatorias, siendo que hay fondos y no están siendo usados. GARMA dice que habrá misma cantidad de ganadores (48) que este año, y tal vez haya menos llamados con más ganadores en cada uno, y sosteniendo este número.



DESALVO pregunta por ficciones, y

PIROVANO dice que se están evaluando alternativas.

GARMA habla de concursos próximos a salir. GAVALDA pregunta si hay contemplados cupos regionales, le responden que no, y se expresa en contra de esto.

DESALVO pide precisiones sobre el concurso de desarrollo próximo a salir que mencionó GARMA.

AGÜERO rechaza profundamente la política de concursos, la cual expresa que es armada por él y dos asesores, y no por la Asamblea Federal, ni por el Consejo, pidiéndole que dé explicaciones sobre su gestión en el ámbito correspondiente (la justicia), y que ella se encargará de este tema, siendo que él está quebrado el tejido social de la industria audiovisual. Define la política del Presidente del INCAA como fallida, intransigente, autoritaria y autocrática, solicitando que conste en este Acta que "el Presidente, rechazo profundamente sus concursos; rechazo todo lo que está haciendo con el tema de concursos. Usted lo está haciendo con un par de asesores, y debería hacerlo con la Asamblea Federal. No está respetando a las provincias, no está respetando los concursos regionales; está gobernando solo con dos asesores. A partir de ahora se tienen que hacer responsables usted y los asesores. No importa quiénes son sus asesores; ya después se verá. Todos son asesores menos nosotros. La Asamblea Federal, que es quien debe reglamentar, no interviene ni siquiera informada. Sus asesores saben más que la Asamblea Federal, saben más que el Consejo Asesor. Rechazo profundamente su política y la forma en que está gobernando este Instituto. Se va a ver al final, y necesitamos que dé explicaciones en el ámbito correspondiente. Yo me voy a ocupar, Presidente, de que usted dé explicaciones ante la Justicia y ante quien corresponda por todas las medidas que ha tomado en su gestión. Esto ha llevado al quiebre del tejido social de toda la industria cinematográfica. Es una política fallida, intransigente, autoritaria y autocrática."



ROCA menciona dos notas: sobre la citación del 7/10 al Secretario de Cultura y al Presidente del INCAA al Congreso, y la segunda con el mismo fin para el 4/11. Las notas son elevadas a Martín Menem, y de ahí se debería citar a Pirovano. Pirovano reitera no haberlas recibido, y que no tiene problema en asistir a la Cámara de Diputados. ROCA le dice que le consulte a Cifelli si fue citado, y PIROVANO dice que es él quien debe decirle que son citados, y que cuando lo convocaron a él anteriormente y de manera formal, él fue. FORTINI pregunta como hacen para hacerle llegar la invitación, PIROVANO reitera que si le llega la citación irá.

1. EXHIBICIÓN - CINE GAUMONT - CIRCUITO INCAA

AGÜERO recuerda que pidió informes al respecto, habiendo recibido una respuesta general y autoreferencial, sin contener datos cuantitativos, cumplimientos ni evidencias Al respecto, expone el siguiente texto:

MI EXPOSICION Y JUSTIFICACION SOBRE NUEVO PEDIDO DE INFORME / CRÍTICA TÉCNICA Y POLÍTICA DEL INFORME

El texto se limita a una descripción general y autorreferencial del funcionamiento del área, sin responder de fondo a las obligaciones legales que la Ley 17.741 (t.o. 2001) impone al INCAA en materia de exhibición. No contiene datos cuantitativos, indicadores de cumplimiento ni evidencia verificable. Las observaciones principales son:

Falta de cumplimiento de la Ley 17.741 (t.o. 2001)

No se menciona el art. 2 inc. b) que establece como función del INCAA "promover, fomentar y regular la exhibición del cine nacional en todo el territorio de la República".

Tampoco se hace referencia al art. 3, que impone garantizar la exhibición de películas nacionales y fiscalizar el cumplimiento de la cuota de pantalla en salas comerciales.



No se informa sobre la **cantidad de pantallas, porcentaje de cumplimiento, sanciones o infracciones detectadas**, incumpliendo el deber de información pública y de rendición de cuentas institucional.

Respuestas evasivas y autocomplacientes

La expresión "la política institucional vigente prioriza la programación y difusión del cine argentino y latinoamericano" carece de valor informativo y contradice los reclamos de productores y realizadores que denuncian la disminución de exhibición efectiva de cine argentino.

No se detalla la aplicación de la **cuota de pantalla (arts. 28 a 32 del Decreto Reglamentario 1248/2017)** ni el control del cumplimiento de los convenios con salas.

Ausencia de datos sobre transparencia y fiscalización real

Se alude genéricamente a "auditorías periódicas", pero sin especificar fechas, informes, resultados ni responsables.

Tampoco se mencionan las medidas adoptadas frente a la evidente reducción de copias argentinas en cartelera o la falta de rotación de títulos nacionales.

Desconexión entre el discurso y la práctica

El documento habla de "fortalecer la exhibición" mientras se observa un debilitamiento notorio del circuito Espacios INCAA y una centralización excesiva en el Cine Gaumont.

No hay referencia al cumplimiento de la **Ley de Cine en las provincias**, ni al estado real de las salas del interior.



A continuación, le pide pasar cortometrajes en el cine, que consultó con el programador del cine, y este le dijo que no se los permiten pasar, por orden de la Subgerenta, porque no dan rédito.

A su vez, presenta el siguiente texto como nuevo pedido de información:

NUEVO PEDIDO DE INFORMES PEDIDO DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 17.741 (t.o. 2001) EN MATERIA DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA

En mi carácter de Consejera del INCAA, y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y su decreto reglamentario, solicito se remita a este Consejo de manera completa, verificable y documentada la siguiente información:

- 1. Cumplimiento de la Cuota de Pantalla a. Detalle mensual del porcentaje de películas argentinas exhibidas en salas comerciales durante el año 2025. b. Nómina de salas que han incumplido la cuota legal prevista por los artículos 28 a 32 del Decreto Reglamentario N.º 1248/2017. c. Medidas adoptadas por el INCAA ante los incumplimientos detectados.*
- 2. Circuito de Espacios INCAA a. Número total de salas en funcionamiento en todo el país, discriminadas por provincia. b. Criterios actuales de programación, mecanismos de rotación de títulos y número de películas nacionales exhibidas durante el presente año. c. Estado de convenios vigentes, auditorías realizadas y resultados.*
- 3. Cine Gaumont a. Criterios objetivos de selección de películas. b. Porcentaje de programación dedicada a cine argentino de largometrajes y cortometrajes, latinoamericano y extranjero de largometrajes. c. Justificación de los períodos sin cortometrajes nacionales previos a las funciones principales.*
- 4. Control y Fiscalización a. Cantidad de fiscalizaciones efectuadas durante 2025. b. Resultados de las verificaciones cruzadas con las DDJJ F700 y auditorías contables. c. Informe sobre las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.*
- 5. Promoción y Diversidad Territorial a. Acciones concretas implementadas para garantizar el acceso equitativo del público de todo el país a la producción nacional. b. Estrategias de exhibición en regiones sin salas comerciales. Fundamento legal: Conforme lo dispuesto en los artículos 2 incisos a), b) y c), artículo 3, y artículos 26 a 32 de la Ley 17.741 (t.o. 2001), el INCAA tiene la obligación de garantizar, promover y fiscalizar la exhibición de películas nacionales, asegurando su presencia efectiva en todas las pantallas del territorio argentino.*



Solicito que esta información se acompañe en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, en formato público y verificable, con respaldo documental y estadístico, conforme al principio de transparencia y publicidad de los actos de gobierno, bajo apercibimiento de dar por no respondido y elaborar su responsabilidad funcional.

Por último le consulta si va a vender o privatizar el Gaumont. El Presidente dice que no puede, que es del INCAA y no de él. Y menciona casos de funcionarios que fueron responsables del área de exhibición, preguntándole al Presidente por qué no elige gente idónea. El Presidente le dice que ese es su criterio.

Continúa, señalando que: *“el Presidente del Instituto actúa como si muchas decisiones fueran exclusivamente suyas, pero que el Cine Gaumont debe seguir funcionando como un cine público que fomenta el cine nacional. Le pedí expresamente que hable con el programador del Gaumont para resolver el problema que impide la proyección de cortometrajes, porque mientras el Presidente dice una cosa, el programador dice otra completamente distinta. Necesitamos que el criterio sea claro y que los cortos se sigan exhibiendo sin obstáculos ni miedo.”*

El Presidente respondió que hablaría con el programador e incluso manifestó que lo “pasaría a disponibilidad” si había sido desautorizado. Aclara que esa es una decisión interna suya, pero recordó que en el área de exhibición hubo gerentes muy competentes, como el Sr. Echeandía y la Sra. Rocha. Por eso subraya, que no se entiende por qué, teniendo personas eficaces, se las reemplaza por otras que no estarían funcionando adecuadamente. Concluye, reiterando que necesita una respuesta formal al pedido de informe, porque estas decisiones requieren transparencia, coherencia y una explicación fundada.

ROCA menciona lo extraño de que en el hall del Gaumont se reciba a la gente por parte de la policía federal, y le menciona, que si bien tiene conocimiento del recorte en materia de seguridad en el Gaumont, cree que este fue total. PIROVANO responde que la policía es la de CABA, y mediante un convenio es que CABA se encarga de la seguridad en los edificios del INCAA, y le parece bien que estén uniformadas y brindando seguridad, no cortando tickets. ROCA indica que eso lo hacen igual, y Pirovano indica que eso está expresamente prohibido. FORTINI indica que es intimidante ver la policía ahí en un cine. BUONO dice que si es que se quitaron servicios de vigilancia, los que están en el informe de gastos a qué corresponderían. PIROVANO indica que ese servicio ahora lo brinda la policía de CABA. BUONO, entonces, dice que no hubo recorte, hubo reasignación. PIROVANO dice que significó ahorro, BUONO le pide informe al respecto. El Presidente se compromete a indicarlo al Gerente General.



1. SITUACIÓN DE CINE.AR

TESTA pide estado de situación al día de la fecha. PIROVANO indica que cuando venga el contra Decreto, que hoy depende de Secretaria de Medios, se inicia el proceso de subasta de CINE.AR, BUONO pregunta si en sus modalidades (TV y PLAY), PIROVANO afirma.

AGÜERO consulta qué es subastar. PIROVANO le pregunta que es una subasta, AGÜERO dice estar sorprendida de todo y le pide explicación. PIROVANO dice que el sistema indica que el que aplica debe tener las condiciones de operar CINE.AR, es decir dedicarse a la actividad de exhibición. Luego, esto cumplido, se le va a pedir que garanticen meses de continuidad, al INCAA no le interesa ganar plata, sino continuidad. Amplía que todavía esto no está armado, y se está trabajando en eso.

AGÜERO consulta qué pasa si no aparece oferente, PIROVANO indica que si eso sucede significa que a nadie le importa se cerrará.

La asesora VIDELA indica que a ellos si les importa, al sector y la comunidad audiovisual en general. Y le pide que le explique qué va a suceder con los derechos.

DESALVO y BRENINATO piden que no se interrumpa a la asesora, BRENINATO mencionando que las interrupciones a las expositoras mujeres son sistemáticas.

PIROVANO explica que los derechos que el INCAA tiene como ventana no exclusiva por las producción con convocatorias o subsidios, por lo que se pueden subotorgar. VIDELA pregunta si será gratuito. PIROVANO dice que eso tienen que establecerlo.

BUONO habla, desde su experiencia a los inicios de CINE.AR PLAY, sobre los contratos que se firmaban oportunamente con respecto a los derechos, habiendo distintos tipos, y el rol de la plataforma (y del canal también), se garantizaba además de una política de exhibición, el acceso a bienes culturales. Le dice que no puede ponerle una lógica mercantilista al interés de la población y al acervo y salvaguardo de contenidos (más de 1600), por lo que se pregunta entonces que pasará con



el acceso de la sociedad argentina a esos contenidos con representación plural, diversa y federal. Deja asentado que más allá de la desprolijidad del tema CINE.AR, el Presidente debería dar precisiones y garantías al respecto.

PIROVANO reitera que los intereses de la gestión con respecto a CINE.AR son: la continuidad de la señal y la continuidad laboral de los agentes. Indica que ni bien tenga precisiones, las dará.

GIMENEZ también pondera el interés de la comunidad en CINE.AR, sobretodo el interior, ya que es deber del INCAA garantizar el acceso a la cultura. Y habla en nombre de su región ya que es unánime el desacuerdo con esta medida. Y pide precisiones en detalle, para que en el interior se pueda saber que se garantiza el acceso de la gente del interior a esas obras, y que el realizador regional también tenga acceso a difundir sus contenidos. Y pregunta si le interesa a la gestión el desarrollo cultural en las regiones. PIROVANO menciona que el derecho a exhibir es muy amplio, se deben establecer estándares. GIMENEZ dice que hay que establecer un desarrollo en igualdad de condiciones. PIROVANO pide criterio, que la gente tiene derecho a no ver películas. GIMENEZ dice que es inaplicables que la gente pueda definir que se programa y que no.

DESALVO indica que se parte de bases muy falaces. PIROVANO dice que no son falaces, sino distintas. DESALVO pregunta por qué decide cortar con esa herramienta como CINE.AR, con valor cultural, y no sólo de mercado como el Presidente plantea. DESALVO dice que está dicho en la LEY DE CINE que hay que implementar medidas de este tipo y él debe llevarlo adelante. Y pregunta de dónde parte esta decisión de subasta y cierre. Asimismo, PIROVANO dice que la administración de CINE.AR no es rol del Estado, y cree que hay un segmento que puede estar muy interesado en este segmento, ya habiendo tenido charlas que le validan parcialmente esto. DESALVO dice que como sector no van a avalar el cierre en caso de no haber oferentes. PIROVANO dice que es una cuestión ideológica el creer que el Estado debe ser más grande o más chico. DESALVO reitera que la ley tipifica que el INCAA debe fomentar y distribuir el audiovisual, siendo CINE.AR una de las pocas herramientas que quedan, y están en desacuerdo con esta medida.

MAZZA, sobre CINE.AR, explica brevemente la teoría de los tres sistemas de legitimación de las obras de arte, y piensa que el INCAA no contempla otros factores al pensar CINE.AR en términos de mercado, como el prestigio y recorrido de festivales, y el hecho de representar mucho para determinados sectores de la comunidad, ya que hablan de su realidad. Y entiende que CINE.AR cumple con esos dos últimos sistemas de legitimación. Invita a PIROVANO a la reflexión sobre estas tres vías de legitimación, sin pensar solo en lo numérico. PIROVANO dice que estas tres vías son mercado, porque son tres grupos a los que les interesa el producto. MAZZA consulta si cree que un privado se interesará en esto, y le expresa que pone en riesgo con esta posibilidad la existencia de



CINE.AR.

BRENINATO consulta el costo exacto que le lleva al INCAA a mantener la plataforma. PIROVANO dice 1.000.000 USD, siendo el detalle el 70% el canal de TV y el 30% la plataforma. BRENINATO pregunta cuanto mueve esto la aguja. PIROVANO dice que esos montos irían al fondo de fomento, BRENINATO menciona que CINE.AR a las provincias le sirve para distribuir sus productos. PIROVANO está de acuerdo, pero cree que es más eficiente que eso lo administre un privado.

BRENINATO afirma que es una decisión política no acompañar el acervo cultural, debiendo el INCAA difundir el cine nacional de manera gratuita, siendo la única manera de acceder. PIROVANO cree que la gestión de un canal/plataforma se hace mejor desde el sector privado, pero eso no significa que no esté de acuerdo en difundir el cine nacional. BRENINATO pregunta como el INCAA acompañaría una gestión privada. PIROVANO dice que el la mayoría del Consejo es parte del sector privado.

BRENINATO sigue sintiendo que la mirada es muy centralista, gobernando solo, sin aceptar las propuestas del Consejo, siendo ninguneado y destrutado en este sentido, en representación de la región, no solo con este tema, sino con diversas temáticas. Entiende que en la defensa a CINE.AR piensan muy diferente, y desea llegar a un acuerdo en algún punto para hacer algo positivo por el cine, que viene con una caída estrepitosa.

PIROVANO dice que el sentir es compartido, el también siente que no llegan a puntos de acuerdo, y cree que fue claro en los puntos en los que no hay discusión, y en los que sí se puede trabajar.

BRENINATO dice que el Consejo le dedica mucho tiempo ad honorem, siendo que el Presidente solo le destina cuatro horas al mes.

PIROVANO dice que los 11 piensan diferente a él, BRENINATO dicen que les gusta trabajar en democracia. PIROVANO dice que lo respeta y por eso está escuchándolos. BRENINATO pide que se tengan en consideración los órganos de cogobierno. PIROVANO dice que siente que le dicen constantemente lo que el debería hacer, y la responsabilidad al final del día es de él. MAZZA le pide entonces que el respete su espacio: corregir créditos, por ejemplo, y otros temas que son del Consejo. PIROVANO dice que ellos aprueban o rechazan medidas de fomento, pero establecer la cantidad que se destina a eso, no es ítem del Consejo. Pide hacer un esfuerzo para alinearse.



BRENINATO dice que si toda la industria audiovisual le dice que la gestión es defectuosa, por algo debe ser y que lo debe escuchar, y que no es personal, sino a su gestión. Y que seguirán luchando porque el cine argentino no muera, y poner en pie esta industria. Espera que en algún momento se llegue a algún acuerdo en defensa del cine nacional.

TESTA dice que CINE.AR siendo del INCAA se garantiza que sea gratuito y que acceda toda la sociedad, y en manos de un privado esto estaría en duda. Retoma por qué menciona que es deficiente la administración de CINE.AR, siendo que la comunidad utiliza esta herramienta de vitalidad y crecimiento en manos del INCAA, generando un derecho y acceso universal. Pide mocionar el rechazo al traslado de CINE.AR, y propuesta de subasta, pidiendo que continúe en la órbita del Estado.

PIROVANO dice que incluso en un buen diseño, el potencial pago para el acceso sería bueno para los productores.

El asesor Diehl habla sobre los inicios e importancia de CINE.AR. Comparte sobre las potencialidades de la plataforma, y sostener el gasto irrisorio que genera esta plataforma. Sugiere incluir pauta oficial en la plataforma. PIROVANO le dice que entonces el quiere usar plata de los impuestos para sostener el canal. DIEHL dice que el Estado puede difundir sus políticas y este un buen lugar, ya que es la segunda plataforma en usuarios de Argentina. PIROVANO dice que los números de suscriptores son los que son porque la suscripción es gratuita, pero en medición de usuarios y métricas dista mucho de lo expresado. DIEHL dice que hay formas virtuosas de explotarla. PIROVANO reitera que considera que funcionaría mejor siendo administrada por el sector privado. DIEHL dice que algunos de los contenidos están disponibles porque es gratuita, y que al pasar a privados se perderían.

BUONO pide un informe sobre métricas y analíticas. El Presidente pide a la Secretaria de Actas que se le brinde esa información.

VIDELA le consulta al Presidente por qué no son escuchados, siendo que representan a sectores de la industria, y piensa que sólo él tiene la razón, llamándolo a la reflexión. PIROVANO le cuenta que habla con mucha gente que no piensa como ellos y que no se siente representada por ellos.

FORTINI pide que trabaje como un cogobierno y no unidireccionalmente, como viene haciendo.



PIROVANO expresa no tener problema con eso, pero recibe planteos agresivos. ROCA disiente. VIDELA expresa que es injusto expresarlo así, y que ninguna de sus propuestas es escuchada, pidiendo que necesitan ponerse de acuerdo, siendo que hay familias atrás que necesitan comer.

AGÜERO expresa agotamiento sobre la discusión reiterativa entre la asesora VIDELA y el Presidente. Pide continuar con el temario, y dándole lugar a los Consejeros que quieren hablar.

GIMENEZ menciona que los datos del Presidente son de la realidad concreta, arrojando que no hay producción, porque los fondos son para generar intereses y no inyectar producción, siendo que no está funcionando el plan aplicado, y que debería ser más receptivo.

Se procede a votar la siguiente moción: Este Consejo Asesor rechaza el plan de la Presidencia del INCAA de abrir un proceso de subasta para la plataforma CINE.AR que traslade a manos privadas a esta ventana de exhibición estatal que garantiza el acceso gratuito a ver, compartir y disfrutar de contenidos audiovisuales producidos en todo el país. - **11 VOTOS POSITIVO**

1. COPIA A

AGÜERO se expresa al respecto, siendo un tema pedido por ella, y habiendo recibido un informe que no satisface su pedido, a saber textual:

PROCOLO COPIA A

CRÍTICA A LA RESPUESTA OFICIAL DEL INCAA

La respuesta **no satisface el objeto del pedido de informes**, ya que:



No contesta las observaciones de fondo.

Se limita a citar enlaces web y reproducir fundamentos genéricos sobre “adaptación tecnológica”, sin definir la **limitación de reingresos**, la **falta de criterios objetivos** en subtitulado, y la **eventual caducidad automática de proyectos**.

Elude el aspecto jurídico y de fomento.

El informe se reduce a aspectos técnicos, omitiendo toda referencia a los **principios rectores de la Ley 17.741**, especialmente el de **igualdad de acceso al fomento** (art. 1 y 2) y el de **protección a la producción nacional independiente**. No hay mención a cómo el protocolo garantiza estos derechos.

Invoca supuestas “normas internacionales” sin especificar cuáles.

No se indica qué estándares técnicos internacionales respaldan la exigencia retroactiva de 2K, ni cómo se armoniza con la normativa nacional.

Falta de trazabilidad normativa.

Se remite a la Resolución 1957/2023, pero no explica en qué norma se sustenta la obligatoriedad de la resolución 2K en todos los casos ni el fundamento de la caducidad por tercera presentación.

Ausencia de control de legalidad.

No se acredita intervención de la Asesoría Jurídica ni dictamen previo que avale la legalidad del nuevo protocolo frente a derechos adquiridos, como exige el art. 7 inc d) de la Ley 19.549 (Procedimiento Administrativo).



No hay respuesta institucional al pedido de revisión. Es por ello solicito se incorpore el Nuevo pedido informe adjuntado en esta sesión.

PIROVANO le pide a GARMA que explique. GARMA dice que fue elevado al área pertinente. AGÜERO dice que el Presidente le respondió. PIROVANO dice que el pedido de AGÜERO fue entregar la COPIA A en menor calidad y eso no sucederá.

AGÜERO indica que esto no es así y prosigue leyendo el documento citado precedentemente, y pide que conste en actas que eleva este nuevo pedido de informe.

MAZZA pide dialogar sobre la fecha de aprobación y las tres instancias de aprobación de la copia, siendo que el área técnica tiene parámetros subjetivos, y estas observaciones pueden dejar afuera de la fecha las entregas. PIROVANO dice que esto tiene que ver con los plazos que generalmente se usan. MAZZA cita que tiene un caso con Netflix y una película propia, que se la solicitaron por su calidad de sonido, el cual fue rechazado por el INCAA. PIROVANO dice que además de la vía administrativa, tiene a disposición la vía judicial. Recuerda que por proceso hay tres rechazos. MAZZA le pide que los criterios de rechazo sean objetivos, siendo que usan sugerencias. Pide que haya puntos específicos y objetivos. PIROVANO en ese sentido, expresa no tener inconveniente, siempre y cuando no se pierda la calidad. AGÜERO menciona que son dos reingresos, no tres. GARMA aclara que es una entrega inicial y dos reingresos, y que el área de control de calidad depende de la SUBGERENCIA de EXHIBICIÓN y no a la SUBGERENCIA de PROMOCIÓN. AGÜERO dice que pasaron de quince instancias a tres, poniendo al productor en un lugar de riesgo increíble, siendo que no deberían ser ni quince ni tres.

1. SITUACIÓN ENERC

TESTA procede a leer un mensaje del Consejo Académico de la ENERC:

"A espaldas de la comunidad de la ENERC se gestó un régimen de liquidación de las horas cátedras. Se desoyó el carácter consultivo del consejo académico de la escuela y fue presentado luego de 7 meses de trabajo en los primeros días de octubre. Dicho régimen con la pretensión de ordenar la liquidación de los salarios de instructores, torna más precaria aún la situación de dichos y dichas trabajadores y trabajadoras pasa por alto las particularidades de cada carrera y especialidad, pone en



riesgo derechos adquiridos y la presencia de instructores, ayudantes y la calidad académica de las sedes regionales y de animación.

La Comunidad en su conjunto lo rechazó y, a través de sus representantes, tuvo una reunión con el Presidente del Inca para destrabar el conflicto y presentarle, y para presentarle una alternativa superadora. La propuesta es trabajar esa reglamentación a la par de una reforma del plan de estudios.

Esto fue rechazado por el Presidente, pero se convino a tratar comentarios puntuales. No obstante, a las 24 h se firma la resolución que pone en funcionamiento dicho Reglamento. Como comunidad de la ENERC, pedimos a los y las Consejeros Asesores del INCAA que manifiesten su rechazo a esta reglamentación y solicitan a la Presidencia que dé marcha atrás y responda a las necesidades de la escuela. Firmado por el Consejo Académico de la ENERC."

TESTA entiende que a raíz de esta Resolución, se había abierto un canal de diálogo que no continuó, luego de esa reunión, tal le comenta el Consejo Académico.

Pirovano explica que no es así, y resume que el reglamento tenía la intención de alinear el salario de los instructores con las horas de enseñanza del plan académico, siendo que había un caos con respecto a la remuneración, que fue ordenado con esta reglamentación. Y menciona que la misma fue armada interdisciplinariamente entre varias áreas, no siendo área de injerencia del Consejo Académico.

MAZZA pide información sobre la CINAIN y su relación con la ENERC. PIROVANO dice que la CINAIN no es una Ley reglamentada, por eso no se hace, a él le gustaría que reglamente pero hoy por hoy no



existe esa posibilidad, por lo que la ENERC sigue en órbita del INCAA con un presupuesto acorde, con control estricto, y con libertad académica.

TESTA ve como espejo el Consejo Académico, siendo representantes de los claustros y siendo desoídas. Propone rechazar esta Resolución e invitar a la próxima reunión a algún exponente del tema. PIROVANO reitera que el espíritu del reglamento es ordenador, y cree que hay que trabajar con el plan académico.

ROCA consulta sobre si esto es una disminución en los salarios docentes. PIROVANO dice que las horas cátedras serán reordenadas en su valor, pero si, habrá una pequeña disminución en las horas cátedras.

TESTA dice que este conflicto es fuerte, y tiene interés público, siendo los estudiantes los principales afectados o beneficiarios.

PIROVANO reitera que no le corresponde al Consejo Académico intervenir en esto, y que este plan de implementará en 2026, y lo que se hará es cumplir la ley y que cada instructor cobre según las horas cátedras correspondientes.

BUONO apoya la invitación a un miembro del Consejo Académico y vuelve a pedir informes al respecto, sobre todo la ejecución presupuestaria de la ENERC.

AGÜERO expresa no poder votar, ya que no conoce la resolución. Dice que este tema corresponde al presupuesto y, su ejecución, y por ende, es muy importante tratarlo. Dicho esto, se abstendrá hasta tanto se informe para la próxima reunión sobre la resolución.

Se propone la siguiente MOCION: Sobre situación ENERC, este Consejo resuelve invitar a la próxima reunión de Consejo Asesor a un representante del claustro de Instructores de la ENERC para que pueda exponer sobre la resolución 659/25. Y se solicita a la Presidencia del INCAA información detallada de la ejecución presupuestaria sobre la ENERC.



Arroja votos positivos de **GIMENEZ, AGÜERO, TESTA, BRENINATO, GAVALDA, ROCA, BUONO.**

1. ACTAS DE AGOSTO y SEPTIEMBRE. ESTADO ACTUAL E INCAA EN LINEA

ROCA menciona que finalmente ya está dado de alta en INCAA EN LINEA, y pide aclaración sobre las actas al momento, sobre todo las actas del 19 y 29/9 que fueron enviadas por separado y no unificadas. La Secretaria de actas habla de la situación de cada acta, y aclara sobre las actas del 19 y 29, que fue hecho en dos partes, por indicación del área legal. MAZZA plantea problemas de ingreso a su usuario, y menciona que esto está sucediendo en medio de presentación a concursos, por lo que solicita una prórroga. MAZZA dice que esto les pasa a varios productores. PIROVANO pide a GARMA que si siguen los problemas se prorrogue. FORTINI menciona que su caso está resuelto. BRENINATO también plantea sus problemas de acceso. La SECRETARIA se compromete a chequear con INCAA EN LINEA, caso por caso. TESTA explica que ve actas previas como vacías en la plataforma, y pregunta sobre el acta del 22/8, que desea modificar algo, pero se le indica que eso ya no es posible. AGÜERO indica que esa acta y la previa se pueden firmar, pero están impugnadas. BUONO disiente en hacer dos actas de la reunión del 19/9, y la continuación del pedido de cuarto intermedio el 29/9, con la argumentación del Presidente. Expresa nuevamente sus problemas de acceso, y pide link de grabación. La Secretaria indica que el link siempre figura al pie del archivo de texto. GIMENEZ menciona que él tampoco está pudiendo acceder.

La Consejera María Cristina Agüero manifiesta, con todo respeto, hacerle el siguiente APERCIBIMIENTO AL PRESIDENTE DEL INCAA:

Que deja expresa constancia en esta Acta del incumplimiento por parte del Sr. Presidente del INCAA de las obligaciones que le impone la Ley de Cine y de las decisiones adoptadas por este Consejo Asesor, mediante la Actas formalizadas y debe ser respetado en todas las instancias de gestión institucional.

Que tales omisiones afectan la legalidad, la transparencia y la regularidad del funcionamiento del Instituto, vulnerando el principio de participación que garantiza la intervención de los distintos sectores de la actividad cinematográfica en la toma de decisiones.

Por ello, se **apercibe formalmente al Sr. Presidente del INCAA** respecto de su **responsabilidad**



funcional, dejando constancia de que los incumplimientos señalados comprometen su responsabilidad institucional y pueden dar lugar a las acciones que correspondan conforme a derecho.

Solicita que esta manifestación quede **incorporada íntegramente al Acta**, a fin de que conste el apercibimiento formulado y las observaciones realizadas por esta Consejera.

Se plantea fecha del próximo encuentro. MAZZA indica la urgencia para que se designen los Comités. Se fija como fecha el **jueves 11 de noviembre**. GIMENEZ vuelve a mencionar la voluntad de dialogo de este Consejo. GAVALDA aclara tener problemas de conexión, algo que pasa por no reunirse en presencialidad. El Presidente abandona la conexión siendo las 14 hs., por lo que se da por finalizado el encuentro.

LINK DE GRABACIÓN:

https://zoom.us/rec/share/7eLKg9CDxDgsipcRF0tLURNwljqyP1E2g8GHv4MC_C04bDVKL7tuE_jitMrWSWrm.6sEzdCw9c7UsUUDC?startTime=1761309732000

Código de acceso: **4u.%Ym0M**

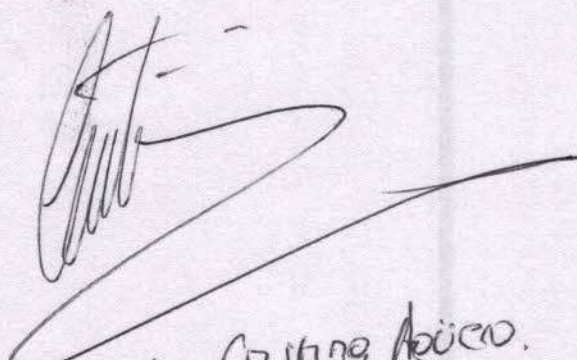
La presente acta cuenta con la conformidad de:

► Martín Alejandro Gustavo DESALVO DNI: 23124872 Firmado el: 15/12/2025

► Horacio Carlos Roca DNI: 11816074 Firmado el: 05/12/2025



- ▶ ANDREA SOLEDAD TESTA DNI: 33259701 Firmado el: 10/12/2025
- ▶ Laura Inés Fortini DNI: 16195113 Firmado el: 01/12/2025
- ▶ JUAN ESTEBAN BUONO REPETTO DNI: 18781222 Firmado el: 11/12/2025
- ▶ ANDREA NATALIA BRENINATO GATICA DNI: 26278331 Firmado el: 10/12/2025
- ▶ MARIO ANDRES GIMENEZ DNI: 26140597 Firmado el: 11/12/2025
- ▶ FEDERICO CASONI DNI: 26794269 Firmado el: 11/12/2025
- ▶ CARINA GAVALDA DNI: 34483746 Firmado el: 10/12/2025


María Cristina Agüero.
DNI 13 681813

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO
PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO
SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO


MARCELA GRONI
ADMINISTRATIVO
MESA DE ENTRADAS
INCAA